

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET Y LA EMPRESA ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al "Convenio" (en adelante, la "Primera Adenda"), que celebran, de una parte, **EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**, con R.U.C. N° 20164503080, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Lampa N° 357, piso 5, distrito de Cercado de Lima, debidamente representado por su Gerente de Proyectos, el señor **ANDRÉS ALTAMIRANO HUAYTA**, identificado con D.N.I. N° 08888456, designado mediante Resolución N° 000002-2023-INVERMET-GG de fecha 6 de enero del año 2023 y en virtud de las facultades delegadas en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución N° 000101-2022-INVERMET-GG, de fecha 30 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERMET**", y de la otra parte, la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, con R.U.C. N° 20269985900, con domicilio legal jirón Paseo del Bosque N° 500, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Carlos Alberto Solís Pino, identificado con Carné de Extranjería N° 000510745, con poderes inscritos en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará ENEL, bajo los términos y condiciones siguientes:

Para los efectos de la presente Primera Adenda, cuando se haga referencia a **EL INVERMET** y a **ENEL** individualmente, se les denominará como "Parte" y conjuntamente como "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 19 de julio de 2022, **ENEL** y **EL INVERMET** celebraron el convenio para la liberación de interferencias mediante la reubicación de redes de baja tensión, redes de alumbrado público, subestación aérea Biposte y redes de Media Tensión, de propiedad de **ENEL** en la Obra Pública: "*Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Sol de Naranjal, tramo Av. Canta Callao – Av. Paramonga – distrito de San Martín de Porres, Lima – Lima*", con CUI 2379183 (en adelante, el "Convenio").
- 1.2. Durante la ejecución del Convenio, se ha llevado a cabo la ejecución de aceras y pavimentos por parte del contratista de la Obra Pública, dejando expuesta la infraestructura de redes eléctricas propiedad de **ENEL**, restringiendo su intervención, reubicación y retiro. Por tal motivo, la Gerencia de Proyectos de **EL INVERMET** vio la necesidad de solicitar a **ENEL** intervenir el pavimento y acera con el objetivo de finalizar los trabajos del convenio.
- 1.3. Con fecha del 01 de setiembre de 2022, se llevó a cabo la reunión virtual entre **INVERMET** y **ENEL**, en el cual se coordinó que **ENEL** elaboraría un presupuesto complementario por la demolición y reposición de las aceras en la Obra Pública, en base al estado actual de obra.
- 1.4. Mediante Carta LIC/CLIN/307429813/2022 del 29 de setiembre de 2022, **ENEL** remitió el presupuesto por la adecuación a la afectación de redes eléctricas de distribución (media tensión), cuyo monto asciende a S/ 567,911.63 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Once con 63/100 Soles) incluido IGV a ejecutarse en un plazo estimado de cuatro (4) meses.
- 1.5. Con Carta N° 000148-2023-INVERMET-GP de fecha 01 de febrero de 2023, la Gerencia de Proyectos de **EL INVERMET** solicitó a **ENEL** la actualización del presupuesto por trabajos adicionales, considerando solo las partidas de demolición y retiro de desmonte, así como también la actualización del cronograma de ejecución de dichos trabajos, en el marco del convenio.

- 1.6. Mediante Carta LIC/CLIN/360662202/2022 de fecha 06 de febrero de 2023, **ENEL** remitió a **EL INVERMET** el presupuesto actualizado por la adecuación a la afectación de redes eléctricas de distribución (media tensión), cuyo monto asciende a S/ 537,725.04 (quinientos treinta y siete mil setecientos veinticinco con 04/100 Soles) incluido IGV a ejecutarse en un plazo estimado de cuatro (4) meses.
- 1.7. Mediante Carta LIC/CLIN/42017548/2023 del 10 de febrero de 2023, **ENEL** remitió a **EL INVERMET** la nueva alternativa de solución y el presupuesto actualizado por la adecuación a la afectación de redes eléctricas de distribución (media tensión), cuyo monto asciende a S/ 446,700.27 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos con 27/100 Soles) incluido IGV, a ejecutarse en un plazo estimado de cuatro (4) meses (en adelante, el "Presupuesto Adicional").
- 1.8. Con Informe N° 003-2023-INVERMET-MABF del 08 de marzo de 2023, el Coordinador de Proyecto de la Gerencia de Proyectos de **EL INVERMET** validó el presupuesto presentado por el **ENEL** para los trabajos adicionales del Convenio.
- 1.9. Con Informe N° 000071-2023-INVERMET-GP-MRM del 10 de marzo de 2023, el Especialista de la Gerencia de Proyectos de **EL INVERMET** señaló que tanto el presupuesto como el cronograma cuentan con opinión favorable para dar inicio al trámite de la suscripción de la Primera Adenda del Convenio.
- 1.10. Mediante Informe N° 000042-2023-INVERMET-GP del 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Proyectos de **EL INVERMET** otorgó conformidad al presupuesto de S/ 446,700.27 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos con 27/100 Soles), incluido IGV, y al cronograma de cuatro (4) meses (entiéndase 120 días calendario), remitidos por **ENEL**.
- 1.11. Con fecha 16 de marzo de 2023, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000328 por S/ 446,700.27 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos con 27/100 Soles), para la adecuación a la afectación de redes eléctricas de distribución (media tensión) (en adelante, los "Trabajos Adicionales").
- 1.12. Con Memorando N° 000071-2023-INVERMET-OGPMP del 20 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto de **EL INVERMET**, otorgó conformidad al Informe N° 000034-2023-INVERMET-OGPMP-OPM; a través del cual se emitió opinión técnica favorable a la suscripción de la Primera Adenda del Convenio para liberar interferencias en la Obra Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Primera Adenda tiene por objeto la implementación de lo establecido en el numeral 5.1.3 de la Cláusula Quinta del Convenio, a fin de asegurar el cumplimiento de su objeto, mediante la realización de los Trabajos Adicionales, para lo cual es necesario incorporar el presupuesto señalado en el numeral 1.7 de la Cláusula Primera anterior y modificar el cronograma establecido en el Anexo **N° 02** del Contrato, contando así con un Presupuesto Adicional de S/ 446,700.27 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos con 27/100 Soles).

CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS ADICIONALES

- 3.1. Mediante la presente Primera Adenda, **ENEL** se compromete a efectuar los **Trabajos Adicionales** detallados en el **Anexo N° 01**, documento que forma parte integrante del presente instrumento, mediante la realización de los Trabajos Adicionales de rotura de vereda y excavación de zanja para adecuación de la afectación a redes eléctricas de distribución (media tensión).

- 3.2. El plazo de ejecución de los Trabajos Adicionales es de cuatro (4) meses (entiéndase 120 días calendario)¹ para el Presupuesto Adicional señalado en el numeral 1.7 de la Cláusula Primera, detallado en el **Anexo N° 01**, documento que también forma parte integrante de la presente Primera Adenda.
- 3.3. **EL INVERMET** se compromete a asumir el costo total de los **Trabajos Adicionales** conforme al Presupuesto Adicional, documento adjunto al presente instrumento mediante el **Anexo N° 01** y que fuera emitido por **ENEL** a solicitud del primero, y que asciende a la suma de S/ 446,700.27 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos con 27/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV) en un (1) único desembolso, para cuyo efecto **ENEL**, en un plazo de cinco (5) días calendario posterior a la suscripción del presente documento, debe remitir a **EL INVERMET** la factura correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES

- 4.1. Las Partes, considerando la importancia de los objetivos y fines del Convenio, así como de su Primera Adenda, acuerdan el siguiente plazo de ejecución, conforme a lo previsto en el **Anexo N° 02**:
- Presupuesto Adicional: Cuatro (4) meses (entiéndase 120 días calendario).
- 4.2. Las Partes, acuerdan que los plazos serán computados desde el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Presupuesto Adicional detallado en el Anexo N°02.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Las Partes declaran que todas las demás cláusulas del Convenio, mantienen plena vigencia y eficacia, y permanecen sin variación, siempre que no contravengan lo dispuesto en la Primera Adenda.

En señal de conformidad con la presente Primera Adenda, las Partes firman en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de marzo del año 2023.

ANDRÉS ALTAMIRANO HUAYTA
Gerente de proyectos

CARLOS ALBERTO SOLÍS PINO
Gerente Comercial
ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

¹ Conforme a lo señalado en los Informes N° 000042-2023-INVERMET-GP y N° 000071-2023-INVERMET-GP-MRM.

ANEXO N° 01
TRABAJOS DE REUBICACIÓN ADICIONALES Y PRESUPUESTO ADICIONAL²

PROYECTO	Sub Total (S/)	I.G.V. (S/)	TOTAL (S/)
PRESUPUESTO POR ADECUACION A LA AFECTACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION (MEDIA TENSION) N° LCL 6300303196c-2022	378,559.55	68,140.72	446,700.27

El presente presupuesto tiene una vigencia de 60 (sesenta) días calendario y se basa en la información remitida por vuestra representada, por lo que de encontrarse información inexacta, errada o incompleta que origine la realización de trabajos adicionales o la modificación de las obras valoradas, significando un aumento de los valores presupuestados, ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. emitirá un presupuesto adicional. ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. podrá suspender los trabajos del proyecto hasta la aprobación y cancelación del referido presupuesto adicional.

Asimismo, se indica las siguientes consideraciones del presupuesto:

- Se presupuesta únicamente los trabajos de demolición de vereda (con características especiales) y excavación de zanja para instalación de redes Mt/BT adicionales.
- El resane y reparación de vereda estará a cargo de INVERMET.

² Validado y aprobado previamente por la Gerencia de Proyectos.

ANEXO N° 02
CRONOGRAMA DE OBRA³

El plazo de ejecución es de 04 (cuatro) meses a partir de la obtención de los permisos municipales respectivos o de otra entidad como el ATU, Ministerio de Cultura, etc.

³ Validado y aprobado previamente por la Gerencia de Proyectos.